

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
HONDURAS C.A.

CONTRATO

“PERFORACIÓN DE UN POZO DE 300 PIES DE PROFUNDIDAD A BENEFICIO DE INSTITUTO HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ CISNEROS Y CENTRO DE SALUD”.

Nosotros: **GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO**, mayor de edad, hondureño, Maestro en Educación, con Documento Nacional de Identificación 1008-1946-00046, actuando en mi condición de alcalde Municipal de Magdalena, Intibucá, mediante credencial de nombramiento del Pleno de Consejeros con Certificación N.º 2617-2021, Punto III del Acta N.º 74-2021; emitida por el **Consejo Nacional Electoral** de fecha 20 de diciembre de 2021, con domicilio en este municipio en adelante denominado **E L C O N T R A T A N T E**, y por otra parte el Señor **ERICK SAMUEL NOLASCO DELCID** hondureño (a), mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1988-00171, propietario de la empresa **CND TRADING SYSTEM COMPANY S. DE R.L.** con RTN: 08019019175157, denominado de aquí en adelante **E L C O N T R A T I S T A**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto realizar las obras de perforación de pozo ubicado en Instituto Héctor Orlando Gómez Cisneros en casco urbano, Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá, que consta de las actividades, cotizadas y firmadas por el ejecutor.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **L. 360,000.00 (Trescientos sesenta mil lempiras exactos)** y se desglosa a continuación:



N	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Perforación de pozo (incluye instalación de tubo perforado, grava triturada, limpieza, aforo)	Pie	300	L. 1,200.00	L. 360,000.00
TOTAL					L. 360,000.00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.: La **Municipalidad de Magdalena, Intibucá**, otorgará al Ejecutor un desembolso mediante una estimación de pago por el monto de **L. 180,000.00** (Ciento ochenta mil lempiras exactos), estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **CONTRATISTA** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR** designado por la **Municipalidad de Magdalena, Intibucá**, asignado al proyecto.

Para dicho pago presentar: Acta de Recepción Definitiva, Factura y Recibo CAI originales, Constancia de Pagos a Cuentas (en caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta) y cualquier otro documento solicitado por el Contratante.

CLAUSULA CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra localizado en punto donde se realizó el estudio detección geofísica de agua, este punto se encuentra ubicado en el Instituto Héctor Orlando Gómez Cisneros en el casco urbano, Magdalena, Intibucá

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL **CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **SESENTA (60) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la **Municipalidad de Magdalena, Intibucá**, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad equivalente a L. 500.00 diarios sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL **CONTRATISTA** podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** previo al pago de la última estimación se deberá presentar una **Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato que asciende a un valor de **L. 18,000.00** (Dieciocho mil lempiras exactos), esta Garantía deberá tener vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Dichas **Garantías Bancarias** o **Fianzas** deberán contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la

misma a simple requerimiento de la **Municipalidad de Magdalena, Intibucá**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
CAUSAS DE RESCISIÓN: podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. **b)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **c)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. **d)** El mutuo acuerdo de las partes. **e)** Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **f)** Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

CLÁUSULA DECIMA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES: El convenio que se ha llegado a solicitud del **CONTRATISTA** y de mutuo acuerdo por las partes, solamente se pagara el 50 % de la cantidad pies que lleve perforado si nos encontráramos con una de las siguientes condiciones:

- Si hubiese derrumbes internos que no permita continuar con la perforación.
- Si el suelo encontrado es arenoso e impida que la broca pueda seguir perforando.
- Se llegase a la cantidad de pies contratados para la perforación y no se encuentre la suficiente cantidad de agua.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Modificación al Contrato suscrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines

legales correspondientes, firmamos el mismo en Magdalena, Departamento de Intibucá, a los
Primero (01) días del mes de Abril del 2024.



GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO

Alcalde Municipal



ERICK SAMUEL NOLASCO DEL CID
Representante legal de la Empresa



CND TRADING SYSTEM COMPANY S. DE R.L.